



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO BBVA S.A.
CONTRA:	CLINIFARMA SAS Y SAMARY DIAZ TOVAR
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2022-00336-00</u>
ASUNTO:	AUTO REQUIERE DIAN Y LIQUIDACION DE CREDITO

Neiva, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la solicitud incoada por la apoderada judicial de la parte pasiva a con relación al levantamiento de las medidas cautelares y se ordene pagar a favor del acreedor con el fin de liberar las cuentas de la sociedad ejecutada.

Previo a dar trámite a dicha solicitud, se avizora en el expediente, que existe prelación del crédito fiscal que ejerce la DIAN sobre los bienes del demandado CLINIFARMA S.A.S NIT.900.933.725, en la suma de \$43.072.000, se hace necesario requerir a la DIAN con el fin de informar si aún existe esa deuda.

También se hace necesario, para la entrega de títulos a la demandante, se requiere a la parte demandante para que aporte la liquidación del crédito actualizada a fin de establecer el monto real de la obligación y no incurrir en un pago en exceso, una vez se resuelva sobre su modificación y/o aprobación, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE a la DIAN seccional Neiva (H) para que informe del estado del proceso coactivo, sobre los bienes del demandado CLINIFARMA S.A.S NIT. 900.933.725, en la suma de \$43.072.000 más intereses moratorios causados al momento de pago de la obligación, comunicada mediante oficio No. 1-13-272-555-001000 del 20 de febrero de 2023 emitido por la DIAN Seccional Neiva.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que aporten la liquidación del crédito actualizada a fin de establecer el monto real de la obligación y no incurrir en un pago en exceso, una vez se resuelva sobre su modificación y/o aprobación, se pronunciará el Despacho sobre la continuidad de la entrega de dineros; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAU SANABRIA
JUEZ

